comissarios para por los medios mas
combenientes y mediante las ynformacio
nes y diligencias nesesarias hagan que
los dichos comisarios de la dicha santa bru
zada no excedan de su comission ni se en
tremetan en la cobrança de aquello que
no fuere de reyamente de la dicha santa
bruzada ni tengan los alguaziles que tie
nen sino el que les permite su comission
ni puedan despachar executor ni algua
ziles ni señalar los salarios que seña
lan y en todo se reduzga el uso de su ju
ridicion a lo que alla se estiende y no
mas y ansi mismo que a esta persona
en nombre de la Real hazienda de su Mag.d
en las sercias y graneros y en las quentas
de lo demas tocante a frutos y el rea de lo
uno y otro hagan todas las diligencias
judiciales y estrajudiciales que comben
gan y sean nesesarias en esta ciudad y en
la corte y donde mas combenga y escriuan
las cartas nesesarias porque para todo ello
se les da amplia y cumplida comission y
si al fin se gasto fuere nesesario con sus libran
cas lo pague el mayordomo de propios y se
le pase en quenta entre renglones de
las rentas reales con doze reales de salario